



AUTORIZACIÓN NÚM PMTA/DPA/TL-0022/2020
Tula de Allende, Hidalgo a 07 de febrero de 2020

C. MA. ANTONIETA ANGELES SANCHEZ

**TULA DE ALLENDE, HIDALGO
PRESENTE**

En seguimiento a su solicitud con folio número 00058 en el que indica se pretende realizar la tala de un (1) árbol de especie pino cedro por el motivo de daño, ubicado dentro del predio con domicilio en Calle Central número 5, Fraccionamiento Las Palmas, col. San Marcos, Tula de Allende, al respecto comento a usted que el día 06 de febrero del presente se realizó visita física observando un (1) árbol de especie pino cedro con una altura aproximada de 15 metros con abundante fronda raíces expuestas causando daño a banquetas, inclinado hacia fuera del predio cerca de transformador de luz, por lo que derivado del análisis de la información ingresada, de las observaciones de la visita técnica realizada y **con fundamento en lo dispuesto en el Art. 64, 66 y 67 del Reglamento Municipal de Protección al Ambiente**, esta dirección autoriza la tala de dicho árbol, siempre y cuando se sujete a las siguientes condicionantes:

1. Utilizar herramientas limpias y desinfectadas a fin de evitar transmitir enfermedades de un árbol a otro.
2. **Deberá reponer 3 unidades biológicas por cada árbol derribado, para lo cual indicará el lugar a reforestar. El plazo para dar cumplimiento a esta condicionante serán 5 días.**
3. El material resultante de la tala deberá ser retirado de inmediato (en un plazo no mayor a 12 horas) del sitio, en caso de ser utilizado como leña u ornamento, solo podrá hacerlo dentro del municipio.
4. Los trabajos se realizarán bajo costo y riesgo del solicitante.
5. Deberá mantener esta autorización en el lugar de la tala a fin de mostrarlo a las autoridades que así lo requieran.
6. Con base en el art. 32 de la Ley de Ingresos Municipal, deberá realizar pago de derechos por concepto de recuperación de visita técnica, valoración y autorización por la cantidad de \$1,250.00 (un mil doscientos con cincuenta pesos 00/100 M.N.). Recibo que deberá ingresar a ésta Dirección.

La presente autorización tendrá una vigencia de **20 días hábiles**, el plazo comenzará a partir del día siguiente a la fecha de recepción de este documento.

Finalmente se informa que esta autoridad vigilará el cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento, asimismo la violación o incumplimiento a cualquiera de las condicionantes establecidas en la presente autorización constituye infracción y dará motivo a la imposición de la sanción que corresponda.

Sin otro particular

ATENTAMENTE

ING. AMB. BLANCA VAZQUEZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

C.c.p. Expediente

BVH/PEPV

TALA: Acción de arrancar los árboles desde su raíz o cortarlos por el pie o tronco principal causando la muerte vegetal.

Un Buen Gobierno Compromiso de Todos